GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
30 SEP. 2024
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R. N° 544-2021-GOB

Resolución Ejecutiva Regional
N° 490-2024-GOB

Huacho, 26 de setiembre de 2024

VISTO: El Informe N° 1626-2024-GRL/GRI/OO-VABB, de fecha 24 de setiembre de 2024; el Memorando N° 4859-2024-GRL/GRI, de fecha 24 de setiembre de 2024; el Informe Legal N.° 1986-2024-GRL-SGRAJ, recibido el 25 de setiembre de 2024; el Informe N° 921-2024-GRL/GGR, de fecha 25 de setiembre de 2024; la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 5710316 - Exp. 3409256), recibido el 26 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado en su artículo 191 concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 5 prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1252, y modificatorias, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión,

supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia;

Que, en este orden de ideas, el numeral 1 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, aprobado por Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, y modificatoria, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene entre sus funciones, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, aún más, el artículo 14 inciso 14.11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones - PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones; asimismo, se señala que las citadas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI;

Que, cabe indicar, el inciso 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, indica las funciones del Órgano Resolutivo, específicamente el punto 5 señala: "Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación";

Que, por otro lado, el mismo Reglamento, en su artículo 17, señala: "Artículo 17. Fase de Ejecución. 17.1 La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. (...)";

Que, es así que mediante la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva Nº 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

En ese contexto, mediante Informe N° 1626-2024-GRL/GRI/OO-VABB, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Jefe de Oficina de Obras solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la autorización de incorporación no prevista en el año 2024 y autorización de ejecución del proyecto mediante acto resolutivo del titular del pliego que apruebe la ejecución de los proyectos, con el siguiente detalle:

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
30 SEP. 2024
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R. N° 544-2021-GOB

ITEM	CUI	PROYECTO Y/O INVERSIÓN	PROVINCIA
1	2650813	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN RAMALES "A", "C", "D" Y PASAJE 5 DE CENTRO POBLADO EL OLIVAR DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES DE LA PROVINCIA DE CANTA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	CANTA
2	2331451	MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS Y HABILITACION DE AREAS VERDES DE LA CALLES SAN MARTIN, PASAJE 1, ESPINAR, BOLOGNESI, CALLE 6 Y SUCRE, DISTRITO DE SUPE - BARRANCA - LIMA	BARRANCA
3	2610634	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	BARRANCA

Que, con Memorando N° 4859-2024-GRL/GRI, de fecha 24 de setiembre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la incorporación no prevista en el PMI 2024 y autorización de ejecución de los 03 proyectos de inversión con CUI Nº 2650813, CUI Nº 2331451 y CUI Nº 2610634, que se encuentran en la fase de ejecución;

Que, mediante Informe Legal N.° 1986-2024-GRL-SGRAJ, recibido el 25 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, que en atención a las disposiciones jurídicas invocadas e interpretadas, opina declarar procedente la aprobación e incorporación no prevista de inversión en el PMI 2024 así como la autorización de ejecución de los siguientes proyectos de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN RAMALES "A", "C", "D" Y PASAJE 5 DE CENTRO POBLADO EL OLIVAR DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES DE LA PROVINCIA DE CANTA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI Nº 2650813; "MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS Y HABILITACION DE AREAS VERDES DE LA CALLES SAN MARTIN, PASAJE 1, ESPINAR, BOLOGNESI, CALLE 6 Y SUCRE, DISTRITO DE SUPE - BARRANCA – LIMA", con CUI Nº 2331451; y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI Nº 2610634; por lo que, se requiere la emisión del correspondiente acto resolutivo emanado de la titular del pliego; en tal sentido, remite el proyecto de la Resolución Ejecutiva Regional, para su revisión y tramitación respectiva;

Que, mediante Informe N° 921-2024-GRL/GGR, de fecha 25 de setiembre de 2024, la Gerencia General Regional informa a la Gobernación Regional, su conformidad para la aprobación e incorporación no prevista en el PMI 2024 así como la autorización de ejecución de los proyectos de inversión con CUI Nº 2650813, CUI Nº 2331451 y CUI Nº 2610634; conforme a los informes técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de Obras y a la opinión legal favorable de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; por lo que deriva el expediente a la Gobernación Regional para su atención correspondiente;

Que, a través de la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 5710316 - Exp. 3409256), recibido el 26 de setiembre de 2024, la Gobernación Regional remite los actuados a la Secretaría General Regional para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Secretaría General Regional en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N°06-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional, y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

De conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1252 y sus modificatorias, el artículo 8 del Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252 y modificatorias, la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva Nº 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER a la aprobación e incorporación no prevista de inversión en el PMI 2024 de 03 proyectos de inversión, en atención a los informes técnicos emitidos por las áreas pertinentes dentro de sus competencias en el marco del principio de licitud, según el siguiente detalle:

ITEM	CUI	PROYECTO Y/O INVERSIÓN	PROVINCIA
1	2650813	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN RAMALES "A", "C", "D" Y PASAJE 5 DE CENTRO POBLADO EL OLIVAR DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES DE LA PROVINCIA DE CANTA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	CANTA
2	2331451	MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS Y HABILITACION DE AREAS VERDES DE LA CALLES SAN MARTIN, PASAJE 1, ESPINAR, BOLOGNESI, CALLE 6 Y SUCRE, DISTRITO DE SUPE - BARRANCA - LIMA	BARRANCA
3	2610634	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	BARRANCA

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ejecución de los proyectos de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN RAMALES "A", "C", "D" Y PASAJE 5 DE CENTRO POBLADO EL OLIVAR DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES DE LA PROVINCIA DE CANTA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI Nº

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
30 SEP. 2024
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R. Nº 544-2021-GOB

2650813; "MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS Y HABILITACION DE AREAS VERDES DE LA CALLES SAN MARTIN, PASAJE 1, ESPINAR, BOLOGNESI, CALLE 6 Y SUCRE, DISTRITO DE SUPE - BARRANCA – LIMA", con CUI Nº 2331451; y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI Nº 2610634, Nº 2650813, CUI Nº 2331451 y CUI Nº 2610634.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Jefatura de Obras, realizar las acciones necesarias enfocadas en el cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de la inversión no prevista a efectos de ser incluida en la cartera de inversiones del PMI 2024.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las dependencias correspondientes conforme a Ley. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abg. Rosa Gloria Vasquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA – GERENCIA GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA – V°B° SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA – GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA – V°B° SGRAJ
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA – GRPPAT